

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva N° 028 -2021-MIDAGRI-PCC*

Lima, 24 de marzo de 2021.

#### **VISTOS:**

El Informe Legal N°205-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Memorándum N° 160-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, el Informe N°002-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional. Por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la agricultura familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7° de la citada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la

evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, con Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificada por Resolución Ministerial N° 191-2021-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad. Dicho Manual establece en su literal a) del artículo 10, que una de las funciones de la Dirección Ejecutiva es planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del AGROIDEAS, orientada al cumplimiento de sus objetivos, la política institucional y los lineamientos en materia agraria; por su parte, el literal j) del artículo 14°, establece como una de las funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Conducir la formulación y proponer para su aprobación los instrumentos y actividades vinculadas al Sistema de Control Interno, al cumplimiento del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, consolidando la información que deberán presentar las unidades del AGROIDEAS, según corresponda.

Que, en virtud de ello, con el Informe N° 002-2021-MIDAGRI-PCC-Upps, validado con el Memorandum N° 160-2021-MIDAGRI-PCC-Upps la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, concluye que los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad - SGC, se propone en el marco de la normatividad vigente y que resulta necesario e importante contar con un Sistema de Gestión de la Calidad -SGC que garantice la satisfacción de los asociaciones agrícolas y/o agricultores a través de la mejora continua obteniendo un grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes otorgados al PCC.

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva N° 028 -2021-MIDAGRI-PCC*

Lima, 24 de marzo de 2021

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar los **Lineamientos para la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad -SGC 2021**, del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Unidades Funcionales de Dirección, Asesoramiento, Apoyo y Desconcentradas del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad ([www.gob.pe/agroideas](http://www.gob.pe/agroideas)), bajo responsabilidad en caso de incumplimiento

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**